

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, QUE RESUELVE DIVERSAS SOLICITUDES DE SUSTITUCIONES DE CANDIDATURAS A DIPUTACIONES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, PRESENTADAS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS, PARA EL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTE 2020-2021.

ANTECEDENTES

CORRESPONDIENTES AL AÑO DOS MIL VEINTE.

1. APROBACIÓN DEL CALENDARIO INTEGRAL DEL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTE 2020-2021. El catorce de octubre, el Consejo General de este Instituto mediante acuerdo IEPC-ACG-038/2020, aprobó el Calendario Integral para el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021.

2. APROBACIÓN DEL TEXTO DE LA CONVOCATORIA PARA LA CELEBRACIÓN DE ELECCIONES. El catorce de octubre, el Consejo General de este Instituto mediante acuerdo IEPC-ACG-039/2020, aprobó el texto de la convocatoria para la celebración de elecciones constitucionales en el Estado de Jalisco, durante el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021.

3. PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA LA CELEBRACIÓN DE ELECCIONES CONSTITUCIONALES. El quince de octubre, fue publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, la convocatoria para la celebración de elecciones constitucionales en el Estado de Jalisco, el seis de junio de dos mil veintiuno.

4. APROBACIÓN DE LOS “LINEAMIENTOS PARA GARANTIZAR EL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO, ASÍ COMO, LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES AFIRMATIVAS PARA LA INCLUSIÓN DE PERSONAS INDÍGENAS Y JÓVENES, EN LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS A DIPUTACIONES POR LOS PRINCIPIOS DE MAYORÍA RELATIVA Y REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL CONCURRENTE 2020-2021 EN EL ESTADO DE JALISCO”. El catorce de noviembre, el Consejo General de este Instituto mediante acuerdo IEPC-ACG-060/2020, aprobó los “Lineamientos para garantizar el principio de paridad de género, así como, la implementación de acciones afirmativas para la inclusión de personas indígenas y jóvenes, en la postulación de candidaturas a diputaciones por los principios de mayoría relativa y representación proporcional en el Proceso Electoral Local Concurrente 2020-2021 en el estado de Jalisco”; los

cuales fueron modificados mediante acuerdo del Consejo General IEPC-ACG-012/2021, de fecha diecisiete de enero de dos mil veintiuno, en cumplimiento a lo ordenado por la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al resolver el expediente SG-JDC-195/2020.

5. DETERMINACIÓN DE LOS MONTOS DE LOS TOPES DE GASTOS DE CAMPAÑA PARA LOS PARTIDOS POLÍTICOS, COALICIONES Y SUS CANDIDATAS Y CANDIDATOS, ASÍ COMO DE LAS CANDIDATURAS INDEPENDIENTES, RELATIVOS AL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTES 2020-2021. El veintinueve de diciembre, el Consejo General de este Instituto mediante acuerdo IEPC-ACG-085/2020, determinó los montos de los topes de gastos de campaña para los partidos políticos, las coaliciones y sus candidatas y candidatos, así como de las candidaturas independientes, relativos al Proceso Electoral Concurrente 2020-2021.

CORRESPONDIENTES AL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

6. APROBACIÓN DE LAS PLATAFORMAS ELECTORALES. El veintisiete de enero, el Consejo General, mediante acuerdo IEPC-ACG-016/2021, aprobó el registro de las plataformas electorales presentadas por los partidos políticos registrados y acreditados ante este organismo electoral, para el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021.

7. LINEAMIENTOS DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, PARA QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES PREVENGAN, ATIENDAN, SANCIONEN, REPAREN Y ERRADIQUEN LA VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO; ASÍ COMO, PARA QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES CON ACREDITACIÓN EN EL ESTADO, LOS LOCALES Y LAS PERSONAS ASPIRANTES A CANDIDATURAS INDEPENDIENTES PRESENTEN LA MANIFESTACIÓN “3 DE 3 CONTRA LA VIOLENCIA”, PARA EL REGISTRO DE CANDIDATURAS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR. El veintisiete de enero, mediante acuerdo IEPC-ACG-017/2021, el Consejo General aprobó los Lineamientos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, para que los partidos políticos locales prevengan, atiendan, sancionen, reparen y erradiquen la violencia política contra las mujeres en razón de género; así como, para que los partidos políticos nacionales con acreditación en el estado, los locales y las personas aspirantes a candidaturas independientes

presenten la manifestación “3 de 3 Contra la Violencia”, para el registro de candidaturas a cargos de elección popular.

8. LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO DE CANDIDATURAS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR EN EL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTES 2020-2021. El veintiocho de febrero, el Consejo General de este Instituto, mediante acuerdo IEPC-ACG-029/2021, aprobó los Lineamientos para el registro de candidaturas a cargos de elección popular en el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021.

9. PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE CANDIDATURAS A DIPUTACIONES. Que el plazo para la presentación de las solicitudes de candidaturas en el presente caso, comenzó el uno de marzo, concluyendo a las veinticuatro horas del día catorce del mismo mes el plazo legal conferido a favor de los institutos políticos registrados y acreditados ante este organismo electoral y aspirantes a candidaturas independientes, para la presentación de las solicitudes de registro de sus fórmulas de candidaturas a diputaciones por el principio de **mayoría relativa**, presentándose un total de 515 solicitudes para registro de candidaturas correspondientes a las y los ciudadanos que integrarán las fórmulas de diputaciones por el principio de mayoría relativa, para el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021.

10. APROBACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE LAS FÓRMULAS DE CANDIDATURAS A DIPUTACIONES. El tres de abril, se llevó a cabo la sesión del Consejo General, en la que se resolvió sobre la procedencia de las solicitudes de registro de las fórmulas de candidaturas a diputaciones, para el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021.

11. PRESENTACIÓN DE RENUNCIAS Y SOLICITUDES DE SUSTITUCIONES. Que el PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO, Partido Político HAGAMOS, y el Partido Político FUTURO, presentaron diversas renunciaciones y sustituciones.

C O N S I D E R A N D O

I. DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO. Que es un organismo público local electoral, de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones, profesional en su desempeño, autoridad en la materia y dotado de personalidad jurídica y

patrimonio propios; que tiene como objetivos, entre otros, participar en el ejercicio de la función electoral consistente en ejercer las actividades relativas para realizar los procesos electorales de renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como los ayuntamientos de la entidad; vigilar en el ámbito electoral el cumplimiento de la Constitución General de la República, la Constitución local y las leyes que se derivan de ambas, de conformidad con los artículos 41, Base V, apartado C; y 116, Base IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, Bases III y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 115 y 116, párrafo 1 del Código Electoral del Estado de Jalisco.

II. DEL CONSEJO GENERAL. Que es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de cumplir las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar para que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad, máxima publicidad y perspectiva de género, guíen todas sus actividades; que dentro de sus atribuciones se encuentran: dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones; vigilar el cumplimiento de la legislación electoral y las disposiciones que con base en ella se dicten; así como resolver sobre la procedencia del registro de las candidaturas de los partidos políticos, coaliciones y candidaturas independientes, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 12, Bases I y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 120 y 134, párrafo 1, fracciones LI y LII, en relación con el numeral 143, párrafo 2, fracción XX del Código Electoral del Estado de Jalisco.

III. DE LA CELEBRACIÓN DE ELECCIONES DEL ESTADO DE JALISCO. Que en el estado de Jalisco, se celebrarán elecciones ordinarias el primer domingo de junio del año que corresponda, para elegir los cargos de diputaciones por ambos principios y municipales, con la periodicidad siguiente:

- a) Para diputaciones por ambos principios, cada tres años;
- b) Para gubernatura, cada seis años; y
- c) Para municipales, cada tres años.

Por lo que tomando en consideración que en el año dos mil dieciocho, se realizaron elecciones ordinarias en nuestra entidad, para elegir al gobernador del estado, 38 diputaciones por ambos principios, así como a los titulares de los 125 ayuntamientos que conforman el territorio estatal; es por eso, que durante el

año dos mil veintiuno, se deberán realizar elecciones ordinarias en nuestra entidad, para elegir 38 diputaciones por ambos principios y titulares de los 125 ayuntamientos que conforman el territorio estatal; proceso electoral que de conformidad con los artículos 30; 31, párrafo 1, fracciones I y III; 134, párrafo 1, fracción XXXIV; 137, párrafo 1, fracción XVII; y 214, párrafo 2 del Código Electoral del Estado de Jalisco, dio inicio con la publicación de la convocatoria correspondiente, aprobada por el Consejo General de este organismo electoral a propuesta del consejero presidente.

IV. DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS. Que los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propios, con registro legal ante el Instituto Nacional Electoral o ante los organismos públicos locales, y tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y, como organizaciones de la ciudadanía, hacer posible el acceso de esta al ejercicio del poder público, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 3, párrafo 1 de la Ley General de Partidos Políticos.

V. DE LOS DERECHOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS. Que es derecho de los partidos políticos, coaliciones y de toda la ciudadanía, de forma independiente, siempre y cuando cumplan con los requisitos y condiciones previstos en la Ley General de Partidos Políticos y del Código Electoral del Estado de Jalisco, solicitar el registro de candidaturas a los cargos de:

- Diputaciones por el principio de mayoría relativa.
- Diputaciones por el principio de representación proporcional.
- Gubernatura del estado, cuando así corresponda.
- Municipales.

De conformidad a lo establecido en el artículo 236, párrafo 1 del código electoral de la entidad, en relación con el numeral 23 de la Ley General de Partidos Políticos.

VI. OBLIGACIONES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS. Que los partidos políticos tienen la obligación de conducir sus actividades dentro de los cauces legales y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del estado democrático, respetando la libre participación política de los demás partidos políticos y los derechos de las y los ciudadanos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 25, párrafo 1, inciso a) de la Ley General de Partidos Políticos, en relación con el numeral 68, párrafo 1 del Código Electoral del Estado de Jalisco.

VII. DE LAS Y LOS CIUDADANOS JALISCIENSES. Que son jaliscienses las y los nacidos en el territorio del estado de Jalisco, así como las personas mexicanas por nacimiento o naturalización avecindadas en el estado y que no manifiesten su deseo de conservar su residencia anterior, en la forma que establezca la ley.

Ahora bien, constituye una prerrogativa de las y los ciudadanos jaliscienses, poder ser votado en condiciones de paridad de género para todos los cargos de elección popular, siempre que reúna los requisitos que determinen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Jalisco y sus respectivas leyes reglamentarias y no estar comprendido en alguna de las causas de inelegibilidad establecidas por las mismas, así como solicitar su registro como candidata o candidato independiente, para lo cual se requiere el apoyo de cuando menos el uno por ciento de las y los ciudadanos inscritos en la lista nominal de electores de la demarcación territorial correspondiente, en las condiciones y términos que determine la ley.

Lo anterior, al tenor de lo dispuesto por el artículo 6 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

VIII. DE LA INTEGRACIÓN DEL PODER LEGISLATIVO. Que el Congreso del Estado se integra por treinta y ocho diputaciones que se eligen de la forma siguiente:

- Veinte por el principio de mayoría relativa, mediante el sistema de distritos electorales uninominales en que se divide el territorio del estado.
- Dieciocho por el principio de representación proporcional, mediante el sistema de la circunscripción plurinominal única que es el territorio del estado, y el sistema de asignación.

Lo anterior de conformidad a lo establecido por los artículos 16 del Código Electoral del Estado de Jalisco.

IX. DEL PLAZO PARA EL REGISTRO DE LAS FÓRMULAS DE CANDIDATURAS A DIPUTACIONES DE MAYORÍA RELATIVA. Que el plazo para la presentación de las solicitudes de candidaturas en el presente caso, fue del uno de marzo del año en curso, a las veinticuatro horas del día catorce del mismo mes, de conformidad por lo dispuesto por el artículo 240, párrafo 1, fracción II del Código Electoral del Estado de Jalisco; y tal como se estableció en el calendario integral del Proceso Electoral Concurrente 2020-2021, aprobado mediante acuerdo IEPC-ACG-038/2020, señalado en el antecedente 1 del presente acuerdo.

X. DE LA APROBACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE LAS FÓRMULAS DE CANDIDATURAS A DIPUTACIONES. Que tal y como se señaló en el antecedente 10 del presente acuerdo, el tres de abril del año en curso, se llevó a cabo la sesión del Consejo General, en la que se resolvió sobre la procedencia de las solicitudes de registro de las fórmulas de candidaturas a diputaciones, para el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021.

XI. DEL TÉRMINO PARA LAS SUSTITUCIONES DE LAS Y LOS CANDIDATOS. Los partidos políticos y coaliciones podrán solicitar la sustitución de sus candidatas y candidatos:

- 1.- Libremente dentro de los plazos para la presentación de las solicitudes de registro de candidatos; debiendo observar las reglas y el principio de paridad entre los géneros establecido en el artículo 237 del código de la materia;
- 2.- Por renuncia de los candidatos o candidato, hasta treinta días antes al de la elección.
- 3.- Por causas de fallecimiento, inhabilitación o incapacidad de los candidatos o candidato, hasta un día antes al de la elección.

Lo anterior de conformidad con lo establecido por el numeral 250 del Código Electoral Local.

XII. DE LOS REQUISITOS DE LAS SUSTITUCIONES. Que las solicitudes de sustitución de candidaturas, deberán presentarse por escrito en el formato aprobado por el Consejo General de este Instituto, y deberán contener, tanto para candidaturas de propietarios como de suplentes, la información siguiente:

1. Nombre (s) y apellidos.
2. Fecha y lugar de nacimiento.
3. Domicilio y tiempo de residencia en el mismo.
4. Ocupación.
5. Cargo al que solicita su registro como candidata o candidato.
6. Y además, las y los candidatos a diputaciones o a municipales que busquen reelegirse en sus cargos, deberán acompañar una carta que especifique los periodos para los que han sido electos en ese cargo y la manifestación de estar cumpliendo los límites establecidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado en materia de reelección.

Ahora bien, a la solicitud de cada uno de las y los ciudadanos propuestos a candidaturas de propietarios y suplentes, se deberá acompañar sin excepción los documentos siguientes:

- a) Escrito con firma autógrafa en el que las y los ciudadanos propuestos como candidatos manifiesten su aceptación para ser registrados y en el que bajo protesta de decir verdad expresen que cumplen con todos y cada uno de los requisitos que establece el Código Electoral del Estado de Jalisco.
- b) Copia certificada del acta de nacimiento o certificación del registro del nacimiento, expedidas en ambos casos por la oficina del registro civil.
- c) Copia certificada por Notario Público o autoridad competente de la credencial para votar.
- d) Constancia de residencia, cuando no sean nativos de la entidad, expedida con una antigüedad no mayor de tres meses por el Ayuntamiento al que corresponda su domicilio.
- e) Copia certificada por autoridad competente de la constancia de rendición de la declaración de situación patrimonial, cuando se trate de servidores públicos.
- f) Currículum vitae (en el formato aprobado por el Instituto).
- g) Formato "3 de 3 contra la violencia" con firma autógrafa, aprobado mediante acuerdo del Consejo General identificado como IEPC-ACG-017/2021, el día 27 de enero de 2021.
- h) Formato en el que conste su incorporación al Sistema Nacional de Registro del Instituto Nacional Electoral.

- i) En caso de candidatura indígena a diputaciones por el principio de representación proporcional y municipales, escrito libre o formato proporcionado por el Instituto Electoral con firma autógrafa que acredite su auto adscripción como indígena.
- j) En caso de candidatura indígena a diputaciones y municipales, constancia para efecto de acreditar la auto adscripción calificada, que demuestre la pertenencia y el vínculo de la persona a postular con la comunidad a la que pertenece, tales como: constancia expedida por la asamblea comunitaria o por las autoridades tradicionales de la comunidad o pueblo indígena, en términos de su sistema normativo interno vigente.
- k) En su caso, original o copia certificada del acuse de recibido de la renuncia o documento en el que se acredite la separación del cargo público, en el término que establece la legislación electoral.
- l) Las y los candidatos a diputaciones o a municipales que busquen reelegirse en sus cargos, deberán acompañar una carta que especifique los periodos para los que han sido electos en ese cargo y la manifestación de estar cumpliendo los límites establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la del Estado en materia de reelección.
- m) En caso de candidaturas de personas trans¹, escrito libre o formato proporcionado por el Instituto Electoral con firma autógrafa en el que acredite su autoadscripción como mujer u hombre.

De igual manera, deberán presentar escrito con firma autógrafa, del dirigente estatal del partido político, en el que manifieste bajo protesta de decir verdad que las y los ciudadanos de quienes se solicita su registro como candidatas y candidatos, fueron seleccionados de conformidad con los estatutos del partido político, de conformidad con el artículo 241 del Código Electoral del Estado de Jalisco.

Todos los documentos mencionados, no deberán contener ninguna tachadura o enmendadura, conforme a lo establecido en el numeral 281, párrafo 7 del Reglamento de Elecciones emitido por el Instituto Nacional Electoral.

Por otra parte, para el caso de que se incumpla lo relativo a las acciones afirmativas para la postulación de las candidaturas indígenas y de las candidaturas jóvenes, se procederá con fundamento en lo dispuesto por el

¹ Término paraguas utilizado para describir diferentes variantes de transgresión/transición/reafirmación de la identidad y/o expresiones de género (incluyendo personas transexuales, transgénero, travestis, drags, entre otras), cuyo denominador común es que el sexo asignado al nacer no concuerda con la identidad y/o expresiones de género de la persona. *Glosario de la diversidad sexual, de género y características sexuales* (2016) Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED), México. Pág.32.

artículo 17 de los “Lineamientos para garantizar el principio de paridad de género, así como, la implementación de acciones afirmativas para la inclusión de personas indígenas y jóvenes, en la postulación de candidaturas a diputaciones por los principios de mayoría relativa y representación proporcional en el Proceso Electoral Local Concurrente 2020-2021 en el estado de Jalisco”.

XIII. DE LA PRESENTACIÓN DE LAS RENUNCIAS Y SOLICITUDES DE SUSTITUCIÓN. Que tal como se desprende del antecedente 11 de este acuerdo, PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO, Partido Político HAGAMOS, y el Partido Político FUTURO, presentaron diversas sustituciones en fórmulas de candidaturas a diputaciones por el principio de mayoría relativa, con motivo de renunciadas presentadas por candidatas y candidatos registrados para el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021.

XIV. DEL ANÁLISIS DE LAS RENUNCIAS Y DE LAS SOLICITUDES DE SUSTITUCIONES. Que una vez analizadas las sustituciones referidas y demás documentos adjuntos, es que esta autoridad verificó que las mismas cumplen con la totalidad de los requisitos constitucionales y legales establecidos para tal efecto; en consecuencia, resulta procedente su aprobación, en términos de lo señalado en el **Anexo** que se adjunta al presente acuerdo y que forma parte integral del mismo.

Finalmente, cabe señalar que los institutos políticos que solicitan las sustituciones materia del presente acuerdo, ingresaron sus solicitudes de registro en tiempo y forma.

Por lo anteriormente expuesto, se proponen los siguientes puntos de

ACUERDO

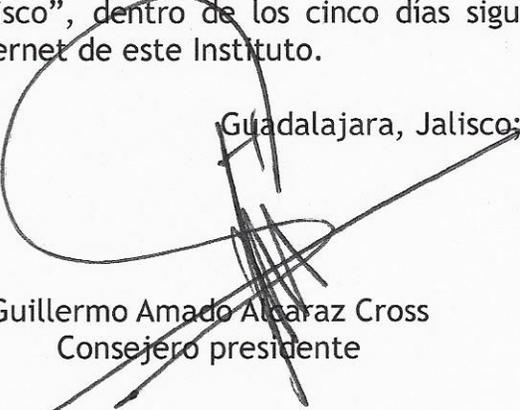
PRIMERO. Se aprueban las sustituciones de las fórmulas de candidaturas de diputaciones por el principio de mayoría relativa, solicitadas por el PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO, Partido Político HAGAMOS, y el Partido Político FUTURO, en términos del considerando XIV de este acuerdo y del anexo que forma parte integral del mismo.

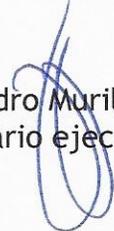
SEGUNDO. Hágase del conocimiento del Instituto Nacional Electoral, el presente acuerdo, a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales, para los efectos correspondientes.

TERCERO. Notifíquese con copia simple del presente acuerdo a los partidos políticos registrados y acreditados ante este Instituto, así como a las y los candidatos independientes y a los Consejos Distritales Electorales, mediante el correo electrónico registrado en este organismo electoral.

CUARTO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, dentro de los cinco días siguientes; así como en la página oficial de internet de este Instituto.

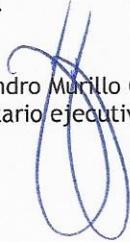
Guadalajara, Jalisco; a 12 de mayo de 2021.


Guillermo Amado Alcaraz Cross
Consejero presidente


Manuel Alejandro Murillo Gutiérrez
Secretario ejecutivo

CMT VoBo	JMG Elaboró
-------------	----------------

El suscrito secretario del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, con fundamento en lo establecido por los artículos 143, párrafo 2, fracción XXX del Código Electoral del Estado de Jalisco y 10, párrafo 1, fracción V y 45, párrafo 5 del Reglamento de Sesiones del Consejo General de este organismo, hago constar que el presente acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el doce de mayo de dos mil veintiuno, por votación unánime de las y los consejeros electorales Silvia Guadalupe Bustos Vásquez, Zoad Jeanine García González, Miguel Godínez Terríquez, Moisés Pérez Vega, Brenda Judith Serafín Morfín, Claudia Alejandra Vargas Bautista y del consejero presidente Guillermo Amado Alcaraz Cross. Doy fe.


Manuel Alejandro Murillo Gutiérrez
Secretario ejecutivo

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

DIPUTACIONES MR

Formulas

DISTRITO	CARGO	NOMBRE	GENERO	DISTRITO	CARGO	NOMBRE	GENERO
1	PROPIETARIO	ALDO GAMBOA GUTIERREZ	HOMBRE	1	SUPLENTE	J REFUGIO RIVAS EVANS	HOMBRE
2	PROPIETARIO	JULIO CESAR HURTADO LUNA	HOMBRE	2	SUPLENTE	MIGUEL ROMERO MORALES	HOMBRE
3	PROPIETARIO	ABEL HERNANDEZ MARQUEZ	HOMBRE	3	SUPLENTE	MARIO DE ALBA PEREZ	HOMBRE
4	PROPIETARIA	LIS KARINA ANAYA PEREZ	MUJER	4	SUPLENTE	ANDREA JAQUELINE AYALA SILVA	MUJER
5	PROPIETARIA	MARCELA NAVARRETE RODRIGUEZ	MUJER	5	SUPLENTE	ANA PAULA RAMIREZ GONZALEZ	MUJER
6	PROPIETARIO	JOSE DE JESUS ARAMBUL SOLORIO	HOMBRE	6	SUPLENTE	MIGUEL ANGEL GUTIERREZ AGUILAR	HOMBRE
7	PROPIETARIA	MARTHA PATRICIA BERNAL DELGADO	MUJER	7	SUPLENTE	YAJAIRA LORENA PEREZ GUZMAN	MUJER
8	PROPIETARIA	ANNIA ALICIA GARCIA GARCIA	MUJER	8	SUPLENTE	JULIETA DEL CARMEN ANGULO MEJIA	MUJER
9	PROPIETARIA	MARIA FERNANDA GUZMAN ESQUIVEL	MUJER	9	SUPLENTE	MICHELLE HARRIETT GALLO OROPEZA	MUJER
10	PROPIETARIA	ROSA CEILA DIAZ GURROLA	MUJER	10	SUPLENTE	BLANCA ANGELICA MACIAS ROMERO	MUJER
11	PROPIETARIA	JAI ME CEDILLO BOLIVAR	HOMBRE	11	SUPLENTE	FERNANDO GUZMAN DE ANDA	HOMBRE
12	PROPIETARIA	CELINA LOPEZ RODRIGUEZ	MUJER	12	SUPLENTE	MARIA LAURA MAGGIANI VAZQUEZ	MUJER
13	PROPIETARIO	EVER DELGADO SILVA	HOMBRE	13	SUPLENTE	DIEGO DE JESUS RIVERA FLORES	HOMBRE
14	PROPIETARIA	MA GUADALUPE GOMEZ DURAN	MUJER	14	SUPLENTE	ESTEFANY DARIAN CAMACHO LOPEZ	MUJER
15	PROPIETARIA	MARIA DEL REFUGIO CERVANTES VALDIVIA	MUJER	15	SUPLENTE	CRISTINA MILAGROS BARRAGAN MARTINEZ	MUJER
16	PROPIETARIA	JOSE LUIS FIGUEROA MEZA	HOMBRE	16	SUPLENTE	FERNANDO CASTAÑEDA LIMON	HOMBRE
17	PROPIETARIA	MA FELICITAS AGUILAR IBARRA	MUJER	17	SUPLENTE	VERONICA NASARIA GONZALEZ VAZQUEZ	MUJER
18	PROPIETARIA	IRMA DE ANDA LUCEA	MUJER	18	SUPLENTE	YESSICA YANIN DESERA REGALADO	MUJER
19	PROPIETARIO	NOE SAUL RAMOS GARCIA	HOMBRE	19	SUPLENTE	ALFONSO ALVAREZ JIMENEZ	HOMBRE
20	PROPIETARIO	JUAN JOSE HERNANDEZ ALVAREZ	HOMBRE	20	SUPLENTE	LUIS FELIPE RUVALCABA PEREZ	HOMBRE

SUSTITUCIONES

Partido	Districto	Propietario/Suplente	Sustituto	Sustituto
PAN	12	SUPLENTE	MARIA LAURA MAGGIANI VAZQUEZ	MERCEDES COVARRUBIAS D'ACOSTA

DIPUTACIONES MR PAN

Formulas

DISTRITO	CARGO	NOMBRE	GENERO	DISTRITO	CARGO	NOMBRE	GENERO
1	PROPIETARIO	ALDO GAMBOA GUTIERREZ	HOMBRE	1	SUPLENTE	J REFUGIO RIVAS EVANS	HOMBRE
2	PROPIETARIO	JULIO CESAR HURTADO LUNA	HOMBRE	2	SUPLENTE	MIGUEL ROMERO MORALES	HOMBRE
3	PROPIETARIO	ABEL HERNANDEZ MARQUEZ	HOMBRE	3	SUPLENTE	MARIO DE ALBA PEREZ	HOMBRE
4	PROPIETARIA	LIS KARINA ANAYA PEREZ	MUJER	4	SUPLENTE	ANDREA JAQUELINE AYALA SILVA	MUJER
5	PROPIETARIA	MARCELA NAVARRETE RODRIGUEZ	MUJER	5	SUPLENTE	ANA PAULA RAMIREZ GONZALEZ	MUJER
6	PROPIETARIO	JOSE DE JESUS ARAMBUL SOLORIO	HOMBRE	6	SUPLENTE	MIGUEL ANGEL GUTIERREZ AGUILAR	HOMBRE
7	PROPIETARIA	MARTHA PATRICIA BERNAL DELGADO	MUJER	7	SUPLENTE	YAJAIRA LORENA PEREZ GUZMAN	MUJER
8	PROPIETARIA	ANNIA ALICIA GARCIA GARCIA	MUJER	8	SUPLENTE	JULIETA DEL CARMEN ANGULO MEJIA	MUJER
9	PROPIETARIA	MARIA FERNANDA GUZMAN ESQUIVEL	MUJER	9	SUPLENTE	MICHELLE HARRIETT GALLO OROPEZA	MUJER
10	PROPIETARIA	ROSA CEILA DIAZ GURROLA	MUJER	10	SUPLENTE	BLANCA ANGELICA MACIAS ROMERO	MUJER
11	PROPIETARIO	JAI ME CEDILLO BOLIVAR	HOMBRE	11	SUPLENTE	FERNANDO GUZMAN DE ANDA	HOMBRE
12	PROPIETARIA	CELINA LOPEZ RODRIGUEZ	MUJER	12	SUPLENTE	MERCEDES COVARRUBIAS D'ACOSTA	MUJER
13	PROPIETARIO	EVER DELGADO SILVA	HOMBRE	13	SUPLENTE	DIEGO DE JESUS RIVERA FLORES	HOMBRE
14	PROPIETARIA	MA GUADALUPE GOMEZ DURAN	MUJER	14	SUPLENTE	ESTEFANY DARIAN CAMACHO LOPEZ	MUJER
15	PROPIETARIA	MARIA DEL REFUGIO CERVANTES VALDIVIA	MUJER	15	SUPLENTE	CRISTINA MILAGROS BARRAGAN MARTINEZ	MUJER
16	PROPIETARIO	JOSE LUIS FIGUEROA MEZA	HOMBRE	16	SUPLENTE	FERNANDO CASTAÑEDA LIMON	HOMBRE
17	PROPIETARIA	MA FELICITAS AGUILAR IBARRA	MUJER	17	SUPLENTE	VERONICA NASARIA GONZALEZ VAZQUEZ	MUJER

18	PROPIETARIA	IMMA DE ANDA LICEA	MUJER	18	SUPLENTE	YESSICA YANIN DESENA REGALADO	MUJER
19	PROPIETARIO	NOE SAUL RAMOS GARCIA	HOMBRE	19	SUPLENTE	ALFONSO ALVAREZ JIMENEZ	HOMBRE
20	PROPIETARIO	JUAN JOSE HERNANDEZ ALVAREZ	HOMBRE	20	SUPLENTE	LUIS FELIPE RUVALCABA PEREZ	HOMBRE




PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

DIPUTACIONES MR

DISTRITO		NOMBRE		GÉNERO		Formulas	
DISTRITO	CARGO	NOMBRE	GÉNERO	DISTRITO	CARGO	NOMBRE	GÉNERO
1	PROPIETARIA	NIMSY NAVITH REVNOSO CASTAÑEDA	MUJER	1	SUPLENTE	LUISA JAZMIN RUIZ ROMERO	MUJER
2	PROPIETARIO	ALICIA GUZMAN COLUNGA	MUJER	2	SUPLENTE	ANA IVETTE MORENO HERNANDEZ	MUJER
3	PROPIETARIO	JORGE ALBERTO ACEVES MARTIN DEL CAMPO	HOMBRE	3	SUPLENTE	JOSE DE JESUS BECERRA GONZALEZ	HOMBRE
4	PROPIETARIA	SANDRA ARACELI AGUIRRE MOMBELA	MUJER	4	SUPLENTE	LIZBETH GUADALUPE ARIAS DURAN	MUJER
5	PROPIETARIO	JOSE FRANCISCO SANCHEZ PEÑA	HOMBRE	5	SUPLENTE	SUSANA ROCIO ORTEGA ARIAS	MUJER
6	PROPIETARIO	ALEJANDRO MIRAMONTES RAMOS	HOMBRE	6	SUPLENTE	JOSE MARTIN HERNANDEZ BARRENA	HOMBRE
7	PROPIETARIA	MA GUADALUPE HERNANDEZ MARTINEZ	MUJER	7	SUPLENTE	LUCIA VAZQUEZ VAZQUEZ	MUJER
8	PROPIETARIA	BRENDA CONCEPCION CESAR RODRIGUEZ	MUJER	8	SUPLENTE	CAROLINA BAUTISTA HERNANDEZ	MUJER
9	PROPIETARIO	CESAR HUGO MARTINEZ NUÑEZ	HOMBRE	9	SUPLENTE	JAI ME MARTINEZ DIAZ	HOMBRE
10	PROPIETARIO	CARLOS ALBERTO GALLEGO NERI	HOMBRE	10	SUPLENTE	RODRIGO ROSAS RUIZ	HOMBRE
11	PROPIETARIA	ELBA RAQUEL GUTIERREZ RODRIGUEZ	MUJER	11	SUPLENTE	ALMA GRISELDA BAZAVILAZO CARRANZA	MUJER
12	PROPIETARIA	MARIA DEL CARMEN VAZQUEZ AMADOR	MUJER	12	SUPLENTE	MIRIAM CORONA NAVARRO	MUJER
13	PROPIETARIO	AGUSTIN JAIME GARCIA DOMINGUEZ	HOMBRE	13	SUPLENTE	JORGE ALEJANDRO AGUIRRE LEAL	HOMBRE
14	PROPIETARIO	FABIAN SEBASTIAN VAZQUEZ AMADOR	HOMBRE	14	SUPLENTE	JUAN EDUARDO TURRUBIATES OLIMEDO	HOMBRE
15	PROPIETARIA	MARIA ESTHER RAMIREZ FLORES	MUJER	15	SUPLENTE	LUCIA ARAAMBULA FLORES	MUJER
16	PROPIETARIA	DENISS FABIOLA FRANCO GONZALEZ	MUJER	16	SUPLENTE	ESTHELA DE MONTSERRAT ALVARO OROPEZA	MUJER
17	PROPIETARIA	ERIKA LIZBETH RAMIREZ PEREZ	MUJER	17	SUPLENTE	ROSA ELENA LIZETH MORA DIAZ	HOMBRE
18	PROPIETARIO	FRANCISCO ROMERO ALVAREZ	HOMBRE	18	SUPLENTE	LILIA RICARDO RIESTRA	MUJER
19	PROPIETARIO	ROSALDO RAMIREZ EVANGELISTA	HOMBRE	19	SUPLENTE	GUILLERMO ANTONIO JIMENEZ ANDRADE	HOMBRE
20	PROPIETARIO	ARMANDO AMANTE MARTINEZ	HOMBRE	20	SUPLENTE	ALFONSO DE JESUS MELCHOR ESCOBEDO	HOMBRE

SUSTITUCIONES

Partido	Districto	Propietario/Suplente	Sustituido	Sustituto
PVEM	18	PROPIETARIO	FRANCISCO ROMERO ALVAREZ	CARLOS GABRIEL EDEN WYNTER MORAN
PVEM	18	SUPLENTE	LILIA RICARDO RIESTRA	MARTHA JACOBO GONZALEZ

DISTRITO		NOMBRE		GÉNERO		Formulas	
DISTRITO	CARGO	NOMBRE	GÉNERO	DISTRITO	CARGO	NOMBRE	GÉNERO
1	PROPIETARIA	NIMSY NAVITH REVNOSO CASTAÑEDA	MUJER	1	SUPLENTE	LUISA JAZMIN RUIZ ROMERO	MUJER
2	PROPIETARIA	ALICIA GUZMAN COLUNGA	MUJER	2	SUPLENTE	ANA IVETTE MORENO HERNANDEZ	MUJER
3	PROPIETARIO	JORGE ALBERTO ACEVES MARTIN DEL CAMPO	HOMBRE	3	SUPLENTE	JOSE DE JESUS BECERRA GONZALEZ	HOMBRE
4	PROPIETARIA	SANDRA ARACELI AGUIRRE MOMBELA	MUJER	4	SUPLENTE	LIZBETH GUADALUPE ARIAS DURAN	MUJER
5	PROPIETARIO	JOSE FRANCISCO SANCHEZ PEÑA	HOMBRE	5	SUPLENTE	SUSANA ROCIO ORTEGA ARIAS	MUJER
6	PROPIETARIO	ALEJANDRO MIRAMONTES RAMOS	HOMBRE	6	SUPLENTE	JOSE MARTIN HERNANDEZ BARRENA	HOMBRE
7	PROPIETARIA	MA GUADALUPE HERNANDEZ MARTINEZ	MUJER	7	SUPLENTE	LUCIA VAZQUEZ VAZQUEZ	MUJER
8	PROPIETARIA	BRENDA CONCEPCION CESAR RODRIGUEZ	MUJER	8	SUPLENTE	CAROLINA BAUTISTA HERNANDEZ	MUJER
9	PROPIETARIO	CESAR HUGO MARTINEZ NUÑEZ	HOMBRE	9	SUPLENTE	JAI ME MARTINEZ DIAZ	HOMBRE
10	PROPIETARIO	CARLOS ALBERTO GALLEGO NERI	HOMBRE	10	SUPLENTE	RODRIGO ROSAS RUIZ	HOMBRE
11	PROPIETARIA	ELBA RAQUEL GUTIERREZ RODRIGUEZ	MUJER	11	SUPLENTE	ALMA GRISELDA BAZAVILAZO CARRANZA	MUJER
12	PROPIETARIA	MARIA DEL CARMEN VAZQUEZ AMADOR	MUJER	12	SUPLENTE	MIRIAM CORONA NAVARRO	MUJER
13	PROPIETARIO	AGUSTIN JAIME GARCIA DOMINGUEZ	HOMBRE	13	SUPLENTE	JORGE ALEJANDRO AGUIRRE LEAL	HOMBRE
14	PROPIETARIO	FABIAN SEBASTIAN VAZQUEZ AMADOR	HOMBRE	14	SUPLENTE	JUAN EDUARDO TURRUBIATES OLIMEDO	HOMBRE
15	PROPIETARIA	MARIA ESTHER RAMIREZ FLORES	MUJER	15	SUPLENTE	LUCIA ARAAMBULA FLORES	MUJER
16	PROPIETARIA	DENISS FABIOLA FRANCO GONZALEZ	MUJER	16	SUPLENTE	ESTHELA DE MONTSERRAT ALVARO OROPEZA	MUJER
17	PROPIETARIA	ERIKA LIZBETH RAMIREZ PEREZ	MUJER	17	SUPLENTE	ROSA ELENA LIZETH MORA DIAZ	HOMBRE

18	PROPIETARIO	CARLOS GABRIEL EDEN WYNTER MORAN	HOMBRE	18	SUPLENTE	MARTHA JACOBO GONZALEZ	MUJER
19	PROPIETARIO	ROSALIO RAMIREZ EVANGELISTA	HOMBRE	19	SUPLENTE	GUILLERMO ANTONIO JIMENEZ ANDRADE	HOMBRE
20	PROPIETARIO	ARMANDO AMANTE MARTINEZ	HOMBRE	20	SUPLENTE	ALFONSO DE JESUS MELCHOR ESCOBEDO	HOMBRE




PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO
DIPUTACIONES MR
Femaldas

1	ALBERTO AGUIRRE ALVAREZ	PROPIETARIO	HOMBRE	1	GUILLELMO RODRIGUEZ SANCHEZ	SUPLLENTE	HOMBRE
2	JULIA ERENIDIA ROMO PADILLA	PROPIETARIA	MUJER	2	MARIA ELVIA ESCOTO MARTIN	SUPLLENTE	MUJER
3	MARIANA GONZALEZ PADILLA	PROPIETARIA	MUJER	3	LAURA GUADALUPE PEREZ MEZA	SUPLLENTE	MUJER
4	ANDREA CELINA MORALES GONZALEZ	PROPIETARIA	MUJER	4	ISABEL KATE GOMEZ URISTEGUI	SUPLLENTE	MUJER
5	SERGIO OSWALDO DIAZ SANCHEZ	PROPIETARIO	HOMBRE	5	EDUARDO OCHOA SANTILLAN	SUPLLENTE	HOMBRE
6	RICARDO RAFAEL PEREZ BURGOS	PROPIETARIO	HOMBRE	6	EUGENIA SCHALK QUINTANAR	SUPLLENTE	MUJER
7	NORMA ELIZABETH MARTINEZ ENRIQUEZ	PROPIETARIA	MUJER	7	ESTER MOYA OROZCO	SUPLLENTE	MUJER
8	VICTOR HERBERT FRAGOSO ONTIVEROS	PROPIETARIO	HOMBRE	8	HUGO SALVADOR GARCIA GOMEZ	SUPLLENTE	HOMBRE
9	ROSALIO ARREDONDO CHAVEZ	PROPIETARIO	HOMBRE	9	MARIA DEL ROSARIO ALATORRE GONZALEZ	SUPLLENTE	MUJER
10	CLAUDIA GARCIA LEDEZMA	PROPIETARIA	MUJER	10	DIANA GABRIELA RODRIGUEZ FIGUEROA	SUPLLENTE	MUJER
11	ROSASURA CASTRO GONZALEZ	PROPIETARIA	MUJER	11	NADIA DEL ROCIO NANEZ ACOSTA	SUPLLENTE	MUJER
12	CARMELITTA VAZQUEZ GILDO	PROPIETARIA	MUJER	12	MARTIN ZARATE VELAZQUEZ	SUPLLENTE	HOMBRE
13	SALVADOR CERVAANTES SALCEDO	PROPIETARIO	HOMBRE	13	ELIA LAURA CASTILLO MUÑOZ	SUPLLENTE	MUJER
14	MARIO LOZANO FRANCO	PROPIETARIO	MUJER	14	MARIA FERNANDA CASTILLO ORTEGA	SUPLLENTE	MUJER
15	YESSICA GIL AMADOR	PROPIETARIA	MUJER	15	SILVIA TERRRQUEZ CHAVEZ	SUPLLENTE	MUJER
16	CITLALI ANAHI LOPEZ PINZON	PROPIETARIA	MUJER	16	MARIA GUADALUPE RAMOS VAZQUEZ	SUPLLENTE	MUJER
17	KARLA IVON MONTES CERVAANTES	PROPIETARIA	MUJER	17	RODRIGO RENE RUIZ RAMIREZ	SUPLLENTE	HOMBRE
18	VICENTE FERNANDEZ ABARCA	PROPIETARIO	HOMBRE	18			
19				19			
20				20			

SUSTITUCIONES

Partido	DISTRITO	Propietario/Suplente	Sustituido	Sustituido
PES	DISTRITO 8	SUPLLENTE	EUGENIA SCHALK QUINTANAR	JUAN MANUEL ACEYES GONZALEZ
PES	DISTRITO 4	PROPIETARIO	ADOLFO ALBERTO ALVARADO PINEDA	FRANCISCO BIBAJO OLVERA GARRICA
PES	DISTRITO 4	SUPLLENTE	JESUS DEL REFUGIO DURAN VILLAYENCIO	JANET GARRICA TELLO
PES	DISTRITO 7	PROPIETARIO	ARTURO PONCE QUINTERO	JUAN MANUEL AYILA CASTRO
PES	DISTRITO 7	SUPLLENTE	MOISES JIMENEZ VARELA	ARTURO PONCE QUINTERO

Femaldas

1	ALBERTO AGUIRRE ALVAREZ	PROPIETARIO	HOMBRE	1	GUILLELMO RODRIGUEZ SANCHEZ	SUPLLENTE	HOMBRE
2	JULIA ERENIDIA ROMO PADILLA	PROPIETARIA	MUJER	2	MARIA ELVIA ESCOTO MARTIN	SUPLLENTE	MUJER
3	MARIANA GONZALEZ PADILLA	PROPIETARIA	MUJER	3	LAURA GUADALUPE PEREZ MEZA	SUPLLENTE	MUJER
4	FRANCISCO BIBAJO OLVERA GARRICA	PROPIETARIO	HOMBRE	4	JANET GARCIA TELLO	SUPLLENTE	MUJER
5	ANDREA CELINA MORALES GONZALEZ	PROPIETARIA	MUJER	5	ISABEL KATE GOMEZ URISTEGUI	SUPLLENTE	MUJER
6	SERGIO OSWALDO DIAZ SANCHEZ	PROPIETARIO	HOMBRE	6	EDUARDO OCHOA SANTILLAN	SUPLLENTE	HOMBRE
7	JUAN MANUEL AYILA CASTRO	PROPIETARIO	HOMBRE	7	ARTURO PONCE QUINTERO	SUPLLENTE	HOMBRE
8	RICARDO RAFAEL PEREZ BURGOS	PROPIETARIO	HOMBRE	8	JUAN MANUEL ACEYES GONZALEZ	SUPLLENTE	HOMBRE
9	NORMA ELIZABETH MARTINEZ ENRIQUEZ	PROPIETARIA	MUJER	9	ESTER MOYA OROZCO	SUPLLENTE	MUJER
10	VICTOR HERBERT FRAGOSO ONTIVEROS	PROPIETARIO	HOMBRE	10	LUIS ALBERTO PEÑA LEMUS	SUPLLENTE	HOMBRE
11	ROSALIO ARREDONDO CHAVEZ	PROPIETARIO	HOMBRE	11	HUGO SALVADOR GARCIA GOMEZ	SUPLLENTE	HOMBRE
12	CLAUDIA GARCIA LEDEZMA	PROPIETARIA	MUJER	12	MARIA DEL ROSARIO ALATORRE GONZALEZ	SUPLLENTE	MUJER
13	ROSASURA CASTRO GONZALEZ	PROPIETARIA	MUJER	13	DIANA GABRIELA RODRIGUEZ FIGUEROA	SUPLLENTE	MUJER
14	CARMELITTA VAZQUEZ GILDO	PROPIETARIA	MUJER	14	NADIA DEL ROCIO NANEZ ACOSTA	SUPLLENTE	MUJER
15	SALVADOR CERVAANTES SALCEDO	PROPIETARIO	HOMBRE	15	MARTIN ZARATE VELAZQUEZ	SUPLLENTE	HOMBRE
16	MARIO LOZANO FRANCO	PROPIETARIO	HOMBRE	16	ELIA LAURA CASTILLO MUÑOZ	SUPLLENTE	MUJER
17	YESSICA GIL AMADOR	PROPIETARIA	MUJER	17	MARIA FERNANDA CASTILLO ORTEGA	SUPLLENTE	MUJER
18	CITLALI ANAHI LOPEZ PINZON	PROPIETARIA	MUJER	18	SILVIA TERRRQUEZ CHAVEZ	SUPLLENTE	MUJER
19	KARLA IVON MONTES CERVAANTES	PROPIETARIA	MUJER	19	MARIA GUADALUPE RAMOS VAZQUEZ	SUPLLENTE	MUJER
20	VICENTE FERNANDEZ ABARCA	PROPIETARIO	HOMBRE	20	RODRIGO RENE RUIZ RAMIREZ	SUPLLENTE	HOMBRE

Formulas Planilla aprobada mediante acuerdo IEP-CACG-093/2021 de fecha 23 de abril de 2021

HAGAMOS
DIPUTACIONES MR

DISTRITO	CARGO	NOMBRE	GENERO	DISTRITO	CARGO	NOMBRE	GENERO
1	PROPIETARIO	VICTOR MIGUEL GONZALEZ GONZALEZ	HOMBRE	1	SUPLENTE	CARLOS ALBERTO BLANCO NUÑEZ	HOMBRE
2	PROPIETARIA	MARGARITA YANUARIA DE ALBA HERNANDEZ	MUJER	2	SUPLENTE	MARIA GUADALUPE GARCIA PADILLA	MUJER
3	PROPIETARIO	FRANCISCO JAVIER ROMERO MENA	HOMBRE	3	SUPLENTE	JOSE MARTIN JIMENEZ ALVIZO	HOMBRE
4	PROPIETARIO	EDGAR ENRIQUE VELAZQUEZ GONZALEZ	HOMBRE	4	SUPLENTE	SALVADOR FONSECA CABEZAS	HOMBRE
5	PROPIETARIO	MACEONIO LEON RODRIGUEZ AYALOS	HOMBRE	5	SUPLENTE	JUAN ALBERTO PEREZ LAMAS	HOMBRE
6	PROPIETARIA	NALLEY GUADALUPE ROBLES ORTIZ	MUJER	6	SUPLENTE	EDITH ALEJANDRA PALOMINO GONZALEZ	MUJER
7	PROPIETARIO	SMAIR SARWEZDE DE LA TORRE LEYVA	HOMBRE	7	SUPLENTE	JAVIER GARCIA GARZA	HOMBRE
8	PROPIETARIA	ABRIL ALCALA PADILLA	MUJER	8	SUPLENTE	MARIA LUCIA LOPEZ GARCIA	MUJER
9	PROPIETARIA	MARA MADIEZHA ROBLES VILLASENOR	MUJER	9	SUPLENTE	JESSICA ALEJANDRA GUADALUPE NAVARRO HERNANDEZ	MUJER
10	PROPIETARIA	DENISE DE FONT REAUX ROJAS	MUJER	10	SUPLENTE	ELVIA CALDERON ORTEGA	MUJER
11	PROPIETARIO	JULIO CESAR HERNANDEZ PEREZ	HOMBRE	11	SUPLENTE	DANIEL CARRILLO OLAGUE	HOMBRE
12	PROPIETARIO	SAMUEL CASTANEDA VALLEJO	HOMBRE	12	SUPLENTE	JUAN RAMON GONZALEZ VARGAS	HOMBRE
13	PROPIETARIA	ALEJANDRA GUADALUPE RODRIGUEZ INFANTE	MUJER	13	SUPLENTE	IRMA RODRIGUEZ PARADA	MUJER
14	PROPIETARIA	VALERIA GUADALUPE AVILA GUTIERREZ	MUJER	14	SUPLENTE	LUZ EVELIA GASPAR LEYVA	MUJER
15	PROPIETARIA	PATRICIA ELENA RETAMOZA VEGA	MUJER	15	SUPLENTE	MARTHA RODRIGUEZ RAMIREZ	MUJER
16	PROPIETARIA	CRISTINA PATRICIA CARRASCO ACOSTA	MUJER	16	SUPLENTE	BELEN DE JESUS JIMENEZ CUELLAR	MUJER
17	PROPIETARIO	JORGE BERNAL LARA	HOMBRE	17	SUPLENTE	LUIS FERNANDO DEL RIO VALDIVIA	HOMBRE
18	PROPIETARIA	MONICA ALMEIDA LOPEZ	MUJER	18	SUPLENTE	ANA BERTHA SOLANO NAVARRO	MUJER
19	PROPIETARIO	FRANCISCO JAVIER ALVAREZ CHAVEZ	HOMBRE	19	SUPLENTE	GLADYS JOSEFINA DELGADO GONZALEZ	MUJER
20	PROPIETARIO	JOEL ALVAREZ LOWELI	HOMBRE	20	SUPLENTE	JAVIER PULIDO MARROQUIN	HOMBRE

SUSTITUCIONES

Partido	Distrito	Propietario/Suplente	Sustituido	Sustituto
HAGAMOS	10	SUPLENTE	ELVIA CALDERON ORTEGA	ELIZABETH DONLUCCAS MAGAÑA

DIPUTACIONES MR HAGAMOS

DISTRITO	CARGO	NOMBRE	GENERO	DISTRITO	CARGO	NOMBRE	GENERO
1	PROPIETARIO	VICTOR MIGUEL GONZALEZ GONZALEZ	HOMBRE	1	SUPLENTE	CARLOS ALBERTO BLANCO NUÑEZ	HOMBRE
2	PROPIETARIA	MARGARITA YANUARIA DE ALBA HERNANDEZ	MUJER	2	SUPLENTE	MARIA GUADALUPE GARCIA PADILLA	MUJER
3	PROPIETARIO	FRANCISCO JAVIER ROMERO MENA	HOMBRE	3	SUPLENTE	JOSE MARTIN JIMENEZ ALVIZO	HOMBRE
4	PROPIETARIO	EDGAR ENRIQUE VELAZQUEZ GONZALEZ	HOMBRE	4	SUPLENTE	SALVADOR FONSECA CABEZAS	HOMBRE
5	PROPIETARIO	MACEONIO LEON RODRIGUEZ AYALOS	HOMBRE	5	SUPLENTE	JUAN ALBERTO PEREZ LAMAS	HOMBRE
6	PROPIETARIA	NALLEY GUADALUPE ROBLES ORTIZ	MUJER	6	SUPLENTE	EDITH ALEJANDRA PALOMINO GONZALEZ	MUJER
7	PROPIETARIO	SMAIR SARWEZDE DE LA TORRE LEYVA	HOMBRE	7	SUPLENTE	JAVIER GARCIA GARZA	HOMBRE
8	PROPIETARIA	ABRIL ALCALA PADILLA	MUJER	8	SUPLENTE	MARIA LUCIA LOPEZ GARCIA	MUJER
9	PROPIETARIA	MARA MADIEZHA ROBLES VILLASENOR	MUJER	9	SUPLENTE	JESSICA ALEJANDRA GUADALUPE NAVARRO HERNANDEZ	MUJER
10	PROPIETARIA	DENISE DE FONT REAUX ROJAS	MUJER	10	SUPLENTE	ELIZABETH DONLUCCAS MAGAÑA	MUJER
11	PROPIETARIO	JULIO CESAR HERNANDEZ PEREZ	HOMBRE	11	SUPLENTE	DANIEL CARRILLO OLAGUE	HOMBRE
12	PROPIETARIO	SAMUEL CASTANEDA VALLEJO	HOMBRE	12	SUPLENTE	JUAN RAMON GONZALEZ VARGAS	HOMBRE
13	PROPIETARIA	ALEJANDRA GUADALUPE RODRIGUEZ INFANTE	MUJER	13	SUPLENTE	IRMA RODRIGUEZ PARADA	MUJER
14	PROPIETARIA	VALERIA GUADALUPE AVILA GUTIERREZ	MUJER	14	SUPLENTE	LUZ EVELIA GASPAR LEYVA	MUJER
15	PROPIETARIA	PATRICIA ELENA RETAMOZA VEGA	MUJER	15	SUPLENTE	MARTHA RODRIGUEZ RAMIREZ	MUJER
16	PROPIETARIA	CRISTINA PATRICIA CARRASCO ACOSTA	MUJER	16	SUPLENTE	BELEN DE JESUS JIMENEZ CUELLAR	MUJER
17	PROPIETARIO	JORGE BERNAL LARA	HOMBRE	17	SUPLENTE	LUIS FERNANDO DEL RIO VALDIVIA	HOMBRE
18	PROPIETARIA	MONICA ALMEIDA LOPEZ	MUJER	18	SUPLENTE	ANA BERTHA SOLANO NAVARRO	MUJER
19	PROPIETARIO	FRANCISCO JAVIER ALVAREZ CHAVEZ	HOMBRE	19	SUPLENTE	GLADYS JOSEFINA DELGADO GONZALEZ	MUJER
20	PROPIETARIO	JOEL ALVAREZ LOWELI	HOMBRE	20	SUPLENTE	JAVIER PULIDO MARROQUIN	HOMBRE

FUTURO
DIPUTACIONES MR

Fórmulas		Sustituto	
DISTRITO	CARGO	DISTRITO	CARGO
1	PROPIETARIO NORBERTO RAUL HUERTA RIVAS	1	SUPLENTE ARACY LESLIE VERANIA VAZQUEZ GONZALEZ
2	PROPIETARIA MA DEL ROSARIO MORA GARCIA	2	SUPLENTE ANA LAURA MENDOZA LOPEZ
3	PROPIETARIO JUAN DE DIOS RUYALCABA PEREZ	3	SUPLENTE FLAVIO CESAR GARCIA MEJIA
4	PROPIETARIO ERICK ALEJANDRO OCHOA LOZANO	4	SUPLENTE ANA ROSA SOLORIO ALCALA
5	PROPIETARIA NORA GUADALUPE DUEÑAS ALVARADO	5	SUPLENTE EUGENIA ALTAMIRANO MARTINEZ
6	PROPIETARIA LUCIA ALMARAZ CAZAREZ	6	SUPLENTE ALEJANDRA ANAELI FLORES GONZALEZ
7	PROPIETARIA JATZEEL MEDRANO MONTAÑO	7	SUPLENTE ERIKA JANETH MELÉNDEZ JIMÉNEZ
8	PROPIETARIA LOURDES TOUSSAINT LOPEZ	8	SUPLENTE ANA LUCIA MORAN HERRERA
9	PROPIETARIA ELANIE MARGARET TORRES FUENTES	9	SUPLENTE PATRICIA GUADALUPE SAUCEDO GALLEGOS
10	PROPIETARIA SUSANA OCHOA CHAVIRA	10	SUPLENTE FLORENCIA SANTOYO VELASCO
11	PROPIETARIA JAVIER GALLO VAZQUEZ	11	SUPLENTE SERGIO ARMANDO GABRIEL MARAVILLA GARCIA
12	PROPIETARIO EMMANUEL DE JESUS ARRIERO GUTIERREZ	12	SUPLENTE RAQUEL GUTIERREZ MAJERA
13	PROPIETARIA MARIA JOSE ZAZUETA GASPAR	13	SUPLENTE MARIA VICENCIO HUERTA
14	PROPIETARIA MARIANA CASILLAS GUERRERO	14	SUPLENTE
15	PROPIETARIA EVA ALEJANDRA BECERRA CARRANZA	15	SUPLENTE MINERVA JUDITH CARRANZA SALAZAR
16	PROPIETARIA DANIELA ELIZABETH CHAVEZ ESTRADA	16	SUPLENTE ERIK DE JESUS RAMOS LORENZANA
17	PROPIETARIO LUIS ENRIQUE GUIDINO MICHEL	17	SUPLENTE GAMALIEL PARRA MARTINEZ
18	PROPIETARIO JORGE SEBASTIAN LOPEZ GUTIRON	18	SUPLENTE JOSEFINA SILVA ISABELS
19	PROPIETARIA DANIELA ALEJANDRINA LOPEZ LOPEZ	19	SUPLENTE ANA MARIA DE LA O GALAN
20	PROPIETARIO ARQUIMIDES ANDRES FLORES LOPEZ	20	SUPLENTE

SUSTITUCIONES

Partido	Districto	Propietario/suplente	Sustituto
FUTURO	14	SUPLENTE	DANAHE AHTZIRI ALEJANDRA SANTANA GARCIA MARIA FERNANDA OCHOA BERNAL

Fórmulas		Sustituto	
DISTRITO	CARGO	DISTRITO	CARGO
1	PROPIETARIO NORBERTO RAUL HUERTA RIVAS	1	SUPLENTE ARACY LESLIE VERANIA VAZQUEZ GONZALEZ
2	PROPIETARIA MA DEL ROSARIO MORA GARCIA	2	SUPLENTE ANA LAURA MENDOZA LOPEZ
3	PROPIETARIO JUAN DE DIOS RUYALCABA PEREZ	3	SUPLENTE FLAVIO CESAR GARCIA MEJIA
4	PROPIETARIO ERICK ALEJANDRO OCHOA LOZANO	4	SUPLENTE ANA ROSA SOLORIO ALCALA
5	PROPIETARIA NORA GUADALUPE DUEÑAS ALVARADO	5	SUPLENTE EUGENIA ALTAMIRANO MARTINEZ
6	PROPIETARIA LUCIA ALMARAZ CAZAREZ	6	SUPLENTE ALEJANDRA ANAELI FLORES GONZALEZ
7	PROPIETARIA JATZEEL MEDRANO MONTAÑO	7	SUPLENTE ERIKA JANETH MELÉNDEZ JIMÉNEZ
8	PROPIETARIA LOURDES TOUSSAINT LOPEZ	8	SUPLENTE ANA LUCIA MORAN HERRERA
9	PROPIETARIA ELANIE MARGARET TORRES FUENTES	9	SUPLENTE PATRICIA GUADALUPE SAUCEDO GALLEGOS
10	PROPIETARIA SUSANA OCHOA CHAVIRA	10	SUPLENTE FLORENCIA SANTOYO VELASCO
11	PROPIETARIO JAVIER GALLO VAZQUEZ	11	SUPLENTE SERGIO ARMANDO GABRIEL MARAVILLA GARCIA
12	PROPIETARIO EMMANUEL DE JESUS ARRIERO GUTIERREZ	12	SUPLENTE RAQUEL GUTIERREZ MAJERA
13	PROPIETARIA MARIA JOSE ZAZUETA GASPAR	13	SUPLENTE MARIA VICENCIO HUERTA
14	PROPIETARIA MARIANA CASILLAS GUERRERO	14	SUPLENTE MARIA FERNANDA OCHOA BERNAL
15	PROPIETARIA EVA ALEJANDRA BECERRA CARRANZA	15	SUPLENTE MINERVA JUDITH CARRANZA SALAZAR
16	PROPIETARIA DANIELA ELIZABETH CHAVEZ ESTRADA	16	SUPLENTE ANA LETICIA GUTIERREZ GUTIERREZ
17	PROPIETARIO LUIS ENRIQUE GUIDINO MICHEL	17	SUPLENTE ERIK DE JESUS RAMOS LORENZANA
18	PROPIETARIO JORGE SEBASTIAN LOPEZ GUTIRON	18	SUPLENTE GAMALIEL PARRA MARTINEZ
19	PROPIETARIA DANIELA ALEJANDRINA LOPEZ LOPEZ	19	SUPLENTE JOSEFINA SILVA ISABELS
20	PROPIETARIO ARQUIMIDES ANDRES FLORES LOPEZ	20	SUPLENTE ANA MARIA DE LA O GALAN